



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 13 de octubre de 2020, indicando que, el 18 de septiembre de 2020 se vencía el término para subsanar la demanda, oportunamente, el 17 de septiembre de 2020 se allegó subsanación de demanda. Sírvase proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
Secretaria

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 **2020 00174 00**
Demandante: ALBERTO GUERRERO RAMÍREZ
Demandado: ESTARTER S.A.S. y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

Por haber sido subsanada en término, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por ALBERTO GUERRERO RAMÍREZ S contra ESTARTER S.A.S. y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-.

SEGUNDO: DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7798b8e7a12378fcd7fdaf00cf0ac10366938cb1dfa6dcff9e052fa50c81f

Documento generado en 30/10/2020 02:50:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio – Meta, **3 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

La anterior providencia quedó notificada por anotación en estado **No. 082** de la misma fecha, publicado en Estados Electrónicos página Web Rama Judicial.

La secretaria,

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria